



Radicado: D 2025070000154

Fecha: 17/01/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que según artículo 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, una Provincia es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conformen, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se unen en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integra.

Que la Ordenanza 68 de 2016, establece el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia, definiendo como órgano de dirección y Administración la Junta Provincial de Planeación y la Secretaría Técnica.

Que el artículo 17 Ibímen, establece que la junta provincial está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado.

Que mediante la Ordenanza No. 54 de 22 de marzo de 2016 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de Cartama en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 05 de 16 de marzo de 2018 constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 11 de 3 de julio de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- del Agua, Bosques y el Turismo en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 06 de 14 de marzo de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz en el departamento de Antioquia.

Paz

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que mediante la Ordenanza 30 de 2 de septiembre de 2019 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Ordenanza 4 de 14 de marzo 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná en el departamento de Antioquia.

Que en el Decreto 2024070000376 de 18 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en el doctor ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES, Gerente de Municipios, en las juntas provinciales de: Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de Cartama, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-del Agua, Bosques y el Turismo, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de la Paz, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica y Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná en el departamento de Antioquia.

Que en el Decreto 2024070005174 de 31 de diciembre de 2024 se nombra al señor DAVID PALACIO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.878.177, en el cargo de Gerente de Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la planta global de empleos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10 y siguientes, se hace necesario delegar en el señor DAVID PALACIO PARRA, Gerente de Municipios o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en las juntas provinciales señaladas en el presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Delegar la representación del Gobernador en el doctor **DAVID PALACIO PARRA**, en calidad de Gerente de Municipios o quien haga sus veces, en las siguientes juntas provinciales:

1. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Cartama
2. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de San Juan
3. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- del Agua, Bosques y el Turismo
4. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz
5. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica
6. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000376 del 18 de enero 2024

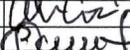
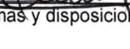
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria		17-01-24
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		17/01/24
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		17-01-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma